



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00551
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda nuevamente

Estudiada la presente demanda y visto los documentos allegados con los requisitos, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla por segunda vez para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Debe tenerse presente que la representante legal de la Propiedad Horizontal no es la legitimada para demandar, en nombre propio, como ahora se pretende, el pago de las cuotas en mora por concepto de administración, téngase presente que la legitimación le asiste es a la P.H., razón por la cual se adecuará la demanda, precisándose que quien demanda es la P.H. y no su representante.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf0baab465ddd61bef4cd531704c4c988354af8988748123ff8b19b4fad9d48**
Documento generado en 29/06/2021 12:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>